Disposiciones APF 2017 - Alcances

3. Alcances

Las presentes Disposiciones son de aplicación obligatoria para las DyE en los siguientes casos:

a) En todos los inmuebles de uso de oficina y de otros usos, que sean: arrendados o propios, que cuenten con la facturación eléctrica del año inmediato anterior (enero – diciembre), cuya facturación no esté compartida con otro usuario, y tengan una superficie construida igual o mayor a 1,000 m2.

b) En todos los vehículos automotores, que se utilicen para:

- Servicios generales,
- Servidores públicos,
- Servicios públicos y operación de programas públicos.

c) En todas las instalaciones industriales que se utilicen para realizar alguna actividad productiva y que su principal consumo de energía sea en forma de algún combustible líquido o gaseoso.

3.1 Excepciones

Las DyE, bajo su responsabilidad, podrán excluirse o excluir áreas específicas del campo de aplicación de las presentes Disposiciones, cuando realicen funciones exclusivamente militares o para la armada, o su actividad ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública y aquellos ubicados fuera del territorio nacional, en los términos de las leyes en la materia.

Las DyE no podrán excluir las áreas específicas del campo de aplicación que realicen actividades exclusivamente administrativas.